



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y  
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**

OTORGADA POR:

**COMPAÑÍA ENLACEFONDOS S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

NUEVA DENOMINACIÓN:

**ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 C

AAM

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día  
miércoles dieciséis (16) de julio del año dos mil tres, ante mí Doctor  
Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,  
comparecen: el señor Julio Ernesto Salgado Holguín, de estado civil  
soltero, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante  
legal de la compañía ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
Administradora de Fondos y Fideicomisos, conforme se desprende del  
nombramiento que se adjunta como documento habilitante; a quien de  
conocer doy fe.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

1 ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mi, el Notario  
2 del objeto y resultado de la presente escritura pública, así como  
3 examinado en forma aislada y separada, de que comparece al  
4 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
5 reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
6 entrega y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR  
7 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
8 extender una de cambio de denominación y reforma integral del  
9 estatuto de la compañía ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
10 Administradora de Fondos y Fideicomisos, al tenor de las siguientes  
11 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a  
12 celebrar la presente escritura pública el señor Julio Ernesto Salgado  
13 Holguín, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
14 hábil y capaz para contratar y obligarse, en su calidad de Presidente  
15 Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía  
16 ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA Administradora de Fondos y  
17 Fideicomisos, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta  
18 como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**  
19 **ANTECEDENTES.- UNO.-** ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
20 Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima,  
21 constituida el veinte y cinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y  
22 cuatro (1994) ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora  
23 Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta  
24 al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente  
25 constituida mediante autorización de la Superintendencia de  
26 Compañías por Resolución noventa y cuatro punto uno punto uno punto  
27 uno punto dos mil setecientos veinte y cinco (94.1.1.1.2725) de  
28 dieciocho (18) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994),

ante Francisco

94.1.1.1.2725 - 5- > 47- 011



1 ANÓNIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos, por la de  
2 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Sociedad Anónima Administradora  
3 de Fondos y Fideicomisos.- **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA**  
4 **INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** La Junta General  
5 Extraordinaria y Universal citada en el numeral Dos de la cláusula de  
6 Antecedentes de la presente escritura, resolvió, reformar y codificar el  
7 Estatuto Social de la compañía Enlacefondos Sociedad Anónima  
8 Administradora de Fondos y Fideicomisos, por lo cual esa Junta,  
9 declara reformado y codificado el estatuto conforme al siguiente texto:  
10 **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS**  
11 **FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**  
12 **FIDEICOMISOS: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**  
13 **LEGISLACIÓN APLICABLE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN,**  
14 **Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
15 denominación de la compañía es ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
16 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, la cual se rige por la  
17 Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las demás leyes de  
18 la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por  
19 la Superintendencia de Compañías, el Consejo Nacional de Valores y  
20 por los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El  
21 asiento principal de los negocios de la sociedad será la ciudad de Quito  
22 Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, fijándose,  
23 por tanto, esta ciudad como su domicilio. Por decisión del Directorio de  
24 la compañía y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías,  
25 podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la  
26 República del Ecuador o del extranjero, sujetándose, en cada caso, a lo  
27 que al respecto determinan las Leyes vigentes de cada lugar.-  
28 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración

*Porcentaje de...*



1 de la compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de  
2 la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser  
3 ampliado y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del  
4 cumplimiento del plazo de conformidad con la Ley, los reglamentos y el  
5 Estatuto Social.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:** La Sociedad tendrá  
6 por objeto social aquél que las normas vigentes establezcan para este  
7 tipo de sociedades.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES:**  
8 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de  
9 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
10 Fideicomisos es de ochocientos diez mil ochenta dólares de los Estados *dy*  
11 Unidos de América (USD 810.080,00), y el capital suscrito pagado es  
12 de cuatrocientos cinco mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de *dy*  
13 América (USD 405.040,00), dividido en cuatrocientos cinco mil cuarenta  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América cada una, numeradas del uno al cuatrocientos cinco mil  
16 cuarenta inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo con  
17 las normas legales y reglamentarias pertinentes. ENLACE NEGOCIOS  
18 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos podrá  
19 resolver la emisión de acciones preferidas, en las condiciones y con los  
20 privilegios que determine la Junta General y la Ley o sus Reglamentos  
21 respectivos en su caso.- **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE**  
22 **ACCIONES:** Las acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América cada una, podrán estar representadas por  
24 títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y suscritas  
25 por el Presidente Ejecutivo y por el Presidente del Directorio.-  
26 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- INDIVISIBILIDAD:** ENLACE NEGOCIOS  
27 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos,  
28 considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el

*[Handwritten mark]*

1 libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una  
2 misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios  
3 responderán solidariamente frente a la Administradora, de las  
4 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTÍCULO**  
5 **OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital  
6 autorizado, suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por  
7 resolución de la Junta General de accionistas. La disminución de capital  
8 solo podrá realizarse en los casos y dentro de los límites previstos por  
9 la Ley. Los aumentos de capital suscrito y pagado serán resueltos por  
10 Junta General de conformidad con la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**  
11 **LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ÓRGANOS DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
13 **ADMINISTRACIÓN DE ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.**  
14 **Administradora de Fondos y Fideicomisos:** La Junta General de  
15 Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de Gobierno  
16 de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos,  
17 y Fideicomisos.- **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.**  
18 **Administradora de Fondos y Fideicomisos,** será administrada por el  
19 ~~Directorio,~~ la Presidencia Ejecutiva, ~~la~~ Vicepresidencia Ejecutiva y el  
20 ~~Comité de Inversiones.~~ **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTA**  
21 **GENERAL:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y  
22 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año  
23 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para  
24 considerar al menos los asuntos especificados de los numerales dos  
25 (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la  
26 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
27 día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
28 **CONVOCATORIA:** El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo

ok  
ok  
/



1 y el Presidente del Directorio, conjunta o individualmente, convocarán a  
2 las Juntas Generales de accionistas, por la prensa, en uno de los  
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio de ENLACE NEGOCIOS  
4 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con al  
5 menos ocho días de anticipación al día de celebración de la Junta, sea  
6 esta Ordinaria o Extraordinaria. Así mismo, podrán convocar a la  
7 celebración de Juntas Generales, dos o mas miembros del Directorio,  
8 quienes deberán hacerlo obligatoriamente de manera conjunta. Las  
9 Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los  
10 asuntos que consten especificados en las respectivas convocatorias,  
11 toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
12 será nula.. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el  
13 objeto de la reunión.- En caso de urgencia el comisario puede  
14 convocar a Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
15 **QUÓRUM:** En primera convocatoria, las Juntas Generales no podrán  
16 constituirse para deliberar, si no se encuentra presente más de la mitad  
17 del capital pagado. En segunda convocatoria las Juntas Generales se  
18 reunirán con el número de accionistas presentes, y así se expresará en  
19 la convocatoria.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria  
20 pueda resolver válidamente sobre el aumento o disminución del  
21 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada  
22 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
23 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de  
24 los estatutos, habrá de concurrir a ella las dos terceras partes del  
25 capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria bastará la  
26 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si a la segunda  
27 convocatoria no asistiere el quórum requerido se procederá a  
28 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

*Handwritten signature or mark.*

1 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
2 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,  
4 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso  
5 anterior, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
6 que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCIONES:**  
7 Las resoluciones de la Junta General de accionistas serán adoptadas  
8 por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno  
9 por ciento del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se  
10 requiera unanimidad del capital asistente, o un quórum especial según  
11 la Ley de Compañías, entendiéndose que cada acción pagada dará  
12 derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA**  
13 **UNIVERSALES:** No obstante lo estipulado en los artículos anteriores,  
14 las Juntas Generales de accionistas se entenderán convocadas y  
15 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
17 presente todo el capital pagado y los accionistas acepten por  
18 unanimidad la celebración de la Junta Universal de accionistas. Todos  
19 los accionistas deberán suscribir el acta correspondiente, caso contrario  
20 la Junta será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PODER:** Los  
21 accionistas podrán conferir poder para ser representados en las Juntas  
22 Generales. Cuando el apoderado sea un accionista, bastará una  
23 comunicación dirigida al Presidente del Directorio, haciéndole saber  
24 esta delegación. Al tratarse de una persona que no sea accionista, el  
25 poder se otorgará ante Notario o ante quien hiciere sus veces. La  
26 representación es indivisible y por tanto, no podrán concurrir a la Junta  
27 el representante y el representado, ni más de un representante por  
28 cada accionista. Ningún Director principal, ni ningún funcionario,

1 empleado o Director suplente que haya ejercido actos administrativos  
2 en ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos  
3 y Fideicomisos, podrá ser apoderado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
4 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta  
5 General estará Presidida por el Presidente del Directorio, y en caso de  
6 falta, ausencia o impedimento de éste, estará presidida por uno de los  
7 accionistas comparecientes, que la Junta designe para el efecto,  
8 debiendo sentarse constancia en el acta respectiva de este particular.  
9 Actuará como secretario de la Junta el Presidente Ejecutivo de ENLACE  
10 NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
11 Fideicomisos y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, por la  
12 persona a quien la Junta designe como secretario Ad-Hoc. El  
13 Presidente y el Secretario de la Junta suscribirán el acta  
14 correspondiente. De cada Junta se formará un expediente con copia del  
15 acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró  
16 válidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE**  
17 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir  
18 hasta cinco vocales del Directorio y sus respectivos suplentes, que  
19 pueden ser accionistas o no, por el período de dos años, en la forma  
20 determinada en el artículo décimo octavo de estos estatutos.- b)  
21 Nombrar un auditor externo, un comisario principal y un suplente  
22 anualmente, entre la terna que presentará el Directorio para el efecto,  
23 sin perjuicio de que el auditor y los comisarios sean reelegidos  
24 indefinidamente.- c) Examinar las cuentas, balances, informes de  
25 administradores, auditores y comisarios, y dictar las resoluciones  
26 correspondientes.- d) Resolver la distribución de los beneficios  
27 sociales.- e) Acordar en cualquier tiempo, por causales legales, la  
28 remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario



1 cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos o el Directorio.- f)  
2 Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y  
3 pagado, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de  
4 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
5 Fideicomisos y cualquier otra reforma al contrato social, así como la  
6 enajenación total de los activos y pasivos de ENLACE NEGOCIOS  
7 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- g) Fijar  
8 el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del  
9 fondo de reserva legal y reservas especiales.- h) Acordar la emisión de  
10 obligaciones o papeles de deuda.- i) Ejercer todas las demás  
11 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.- **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN PARA ELEGIR DIRECTORES:** La  
13 Junta General elegirá a los Directores Principales y Suplentes mediante  
14 votación escrita y por mayoría simple. En caso de falta, ausencia o  
15 impedimento de un Director Principal, le sustituirá el respectivo  
16 suplente. Si la falta, ausencia o impedimento del Director Principal fuere  
17 definitiva, se principalizará el respectivo suplente, hasta que la Junta  
18 General resuelva sobre el particular y se designará el nuevo Director  
19 Suplente de quien se principalizó. El Directorio estará conformado  
20 siempre por un número de vocales impar.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **NOVENO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO:** El directorio tendrá  
22 sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo  
23 menos cada sesenta días previa convocatoria y extraordinariamente  
24 cada vez que fuere convocado con tal carácter por el Presidente del  
25 Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, o por  
26 cualquiera de ellos a petición de dos Directores. El Directorio podrá  
27 reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las  
28 convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante



1 comunicación escrita con tres días de anticipación por lo menos a la  
2 fecha fijada para la reunión. Dentro de las convocatorias, deberá  
3 incluirse por parte de quien convoque, todos los temas que vayan a  
4 tratarse en la respectiva sesión. A las sesiones extraordinarias se les  
5 convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la  
6 fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá reunirse válidamente sin  
7 convocatoria si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus  
8 respectivos suplentes, debiendo los miembros del Directorio, manifestar  
9 su expresa voluntad de constituirse en sesión de Directorio y su  
10 acuerdo con los temas a tratarse, pudiendo los miembros, solicitar la  
11 abstención de conocer temas sobre los cuales no se sintieran  
12 plenamente informados. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro de  
13 sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán  
14 levantarse actas de las sesiones firmadas por el Presidente del  
15 Directorio y el Secretario. En caso de empates sucesivos, el voto del  
16 Presidente o de quien lo reemplace será dirimente. A los Directores  
17 residentes en el exterior se les convocará además por fax o correo  
18 electrónico, siempre y cuando hayan registrado sus direcciones en la  
19 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO:**  
20 Habrá quórum con la asistencia de al menos tres de los miembros del  
21 Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INHABILIDADES:** No  
22 podrán ser vocales del Directorio quienes se encuentren incurso en las  
23 prohibiciones o inhabilidades determinadas en el artículo ciento seis de  
24 la Ley de Mercado de Valores y en las demás normas legales aplicables  
25 para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**  
26 **DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a)  
27 Elegir de entre los vocales principales del Directorio al  
28 Presidente del mismo, por un período de dos años.- b) Nombrar

*[Handwritten signature]*

1 al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de ENLACE  
2 NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
3 Fideicomisos por el período de dos años y fijar sus  
4 remuneraciones.- c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos  
5 generales que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, en el  
6 que constará su remuneración, la remuneración del Vicepresidente  
7 Ejecutivo, y las de los demás funcionarios y empleados.- d) Fijar las  
8 remuneraciones de los vocales del Directorio.- e) Nombrar a petición del  
9 Presidente Ejecutivo al Vicepresidente Ejecutivo, factores de comercio  
10 para el establecimiento de sucursales, y Directores de las áreas y  
11 señalar sus facultades en los nombramientos que sean otorgados.- f)  
12 Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales o  
13 especiales.- g) Determinar la cuantía hasta la cual el Presidente  
14 Ejecutivo podrá realizar cualquier negocio u operación.- h) Resolver  
15 sobre la compraventa, enajenación o constitución de gravámenes de los  
16 bienes muebles o inmuebles de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
17 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- i) Nombrar las  
18 personas que integrarán el Comité de Inversiones, debiendo para el  
19 efecto tener en cuenta los impedimentos que se determinan en la Ley y  
20 fijar sus remuneraciones.- j) Resolver sobre cualquier duda relacionada  
21 con la aplicación de los presentes estatutos.- k) Acordar la creación o  
22 supresión de agencias y sucursales.- l) Ejercer todas las demás  
23 funciones señaladas en estos estatutos y otras que fuesen  
24 necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y  
25 operaciones de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.  
26 Administradora de Fondos y Fideicomisos siempre que no fueren  
27 privativos de otros órganos de la compañía.- m) Autorizar a los  
28 administradores a participar en actividades o negocios que no



1 sean inherentes al cumplimiento de sus funciones. - **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO TERCERO.- COMITÉ DE INVERSIÓN:** Es el órgano  
3 encargado de fijar y definir políticas para el manejo de los recursos de  
4 los fondos de inversión que administre ENLACE NEGOCIOS  
5 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. El  
6 comité de inversión funcionará siempre y cuando ENLACE NEGOCIOS  
7 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos se  
8 encuentre administrando fondos de inversión. El comité estará  
9 compuesto por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes.  
10 Sus miembros durarán dos años en funciones, pudiendo ser  
11 reelegidos indefinidamente por períodos iguales. El Comité estará  
12 presidido por el Presidente Ejecutivo o su respectivo suplente, y a falta  
13 de éste, por quien se designe para el efecto en el respectivo comité. La  
14 secretaría será ejercida por cualquiera de sus miembros, que para el  
15 efecto hubiere sido elegido por el comité por un período de dos años. El  
16 secretario será elegido en el primer comité ordinario o extraordinario  
17 que se celebre. En ausencia temporal o definitiva del Secretario  
18 actuará como tal, el miembro del comité que hubiere sido elegido para  
19 el efecto en cada sesión. Las sesiones del comité se celebrarán con la  
20 periodicidad que para el efecto se señalare en MANUAL ORGÁNICO  
21 DE PROCEDIMIENTOS del comité de inversiones que hubiere  
22 aprobado el directorio de la compañía. El comité de inversiones se  
23 instalará válidamente con la presencia de tres de sus cinco miembros,  
24 sean estos principales o suplentes. Las decisiones del comité se  
25 tomarán por mayoría simple de los votos presentes. Para que la  
26 celebración de un comité sea válido la convocatoria se realizará con por  
27 lo menos cuarenta y horas hábiles de anticipación a la fecha de  
28 celebración del respectivo comité, convocatoria en que se detallarán los

1 puntos a ser tratados en la sesión. Podrá convocar a Junta, el  
2 Presidente del Comité, su Secretario o dos miembros del comité de  
3 inversiones. Sin embargo de lo anterior, un comité se entenderá  
4 válidamente instalado y celebrado si se encontraren presentes sus  
5 cinco miembros, sean ellos principales y/o suplentes. Secretaría se  
6 encargará de levantar un acta por cada sesión celebrada, misma que  
7 deberá estar suscrita por el Presidente y el Secretario de cada comité y  
8 por los miembros del comité que hubieren asistido. Las sesiones del  
9 comité de inversión podrán celebrarse en el domicilio de la compañía o  
10 en el lugar que se hubieren señalado en la convocatoria. Las demás  
11 condiciones de funcionamiento del comité de Inversiones constarán  
12 señalados en el manual orgánico de procedimientos del comité de  
13 inversiones, que para el efecto hubiere aprobado el Directorio.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INHABILIDADES:** No podrán ser  
15 miembros del Comité de Inversiones quienes se encuentren inmersos  
16 en una de las causales determinadas en el artículo ciento seis de la Ley  
17 de Mercado de Valores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

18 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de ENLACE  
19 NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
20 Fideicomisos tanto judicial como extrajudicial, corresponde al  
21 Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que  
22 represente a ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora  
23 de Fondos y Fideicomisos en todos los asuntos relacionados con su  
24 giro. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente  
25 Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo, quien asumirá  
26 todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del Presidente  
27 Ejecutivo, y a falta temporal o definitiva de este lo reemplazará el  
28 Presidente del Directorio, o la persona que este designe mediante

1 poder previa autorización del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: a)**

3 Suscribir los títulos de acciones.- b) Tendrá subsidiariamente la  
4 representación legal y reemplazará al Presidente Ejecutivo y al  
5 Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia temporal o definitiva de estos.-  
6 c) Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General.- d) Cumplir  
7 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**  
9 **PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo tiene la

10 representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de ENLACE  
11 NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
12 Fideicomisos, tiene además los deberes y atribuciones señaladas en la  
13 Ley para los administradores y en particular: a) Convocar a las sesiones  
14 de la Junta General y de Directorio; b) Presentar anualmente al  
15 Directorio luego de la Junta General Ordinaria, una memoria o informe  
16 razonado acerca de la situación de ENLACE NEGOCIOS  
17 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos con el  
18 balance general y el estado de pérdidas y ganancias; c) Presentar  
19 bimestralmente al Directorio un informe sobre la situación de la  
20 compañía, balances, estados de pérdidas y ganancias y cualquier otra  
21 información que se solicitare; d) Elaborar un proyecto de presupuesto  
22 anual y presentarlo al Directorio, e) Responder por los bienes, valores y  
23 archivos de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora  
24 de Fondos y Fideicomisos; f) Nombrar y remover a los empleados y fijar  
25 sus remuneraciones; g) Actuar como secretario en la Junta General y  
26 del Directorio y ejercer todas las funciones que fueren necesarias para  
27 el cumplimiento de la finalidad social de la compañía; h) Delegar  
28 atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente; i)



*[Handwritten signature]*

1 Proponer al Directorio el nombramiento de los funcionarios subalternos  
2 determinados en el artículo vigésimo segundo del presente estatuto; j)  
3 Realizar análisis sectoriales en los que la compañía actúe; k) Otorgar  
4 previa autorización del Directorio poder especial a terceros, para  
5 suscribir negocios de la compañía o ejercer representación legal.  
6 Además de las atribuciones mencionadas en el presente artículo, el  
7 Presidente Ejecutivo, tendrá las demás atribuciones que le confiera la  
8 Junta General, el Directorio, la Ley, y los presentes Estatutos.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Será ineficaz contra terceros  
10 cualquier limitación de las facultades representativas de los  
11 administradores, que se estipulen en el presente estatuto o sus  
12 reformas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** No pueden ser

13 administradores de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.  
14 Administradora de Fondos y Fideicomisos sus arrendatarios,  
15 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma.

16 Para desempeñar el cargo de administrador precisa tener la capacidad  
17 necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las  
18 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio

19 establece para ello.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROHIBICIONES.-** Los  
20 administradores no podrán hacer por cuenta de ENLACE NEGOCIOS  
21 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos  
22 operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las  
23 obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es  
24 prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o  
25 indirectamente con la compañía que administren. Quienes presten sus  
26 servicios como funcionarios o empleados de ENLACE NEGOCIOS  
27 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos deberán  
28 obtener autorización escrita del Directorio para desempeñar cualquier

1 otra función o actividad, sea esta lucrativa o no. No podrá conceder  
2 avales o garantías por cuenta de personas naturales o jurídicas sin  
3 autorización previa del Directorio.- **CAPÍTULO CUARTO.- ORGANOS**  
4 **DE FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- AUDITOR**  
5 **EXTERNO:** El auditor externo, será elegido de manera por períodos  
6 anuales por la Junta General, y en el ejercicio de sus funciones,  
7 anualmente presentará informes sobre la situación económica de  
8 ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y  
9 Fideicomisos para conocimiento de la Junta General Ordinaria de  
10 accionistas, la misma que no podrá conocer el balance anual ni  
11 aprobarlo sin dicho informe.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
12 **AUDITORÍA EXTERNA:** La auditora externa para el ejercicio de sus  
13 funciones deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores.  
14 Deberá ser independiente de la empresa auditada sin perjuicio de lo  
15 que establece la Ley. No podrán ejercer ésta actividad quienes estén  
16 contemplados bajo las inhabilidades del artículo ciento noventa y siete  
17 de la Ley de Mercado de Valores. Presentará anualmente un dictamen  
18 sobre los estados financieros de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
19 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para conocimiento de la  
20 Junta General Ordinaria de accionistas, la misma que no podrá conocer  
21 el balance anual, ni aprobarlo sin previamente conocer dicho informe.-  
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta  
23 General designará cada año a un comisario principal, de la terna que  
24 para tales efectos le presentará el directorio de ENLACE NEGOCIOS  
25 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.  
26 Adicionalmente deberá designar a un comisario suplente de la misma  
27 terna. El Comisario podrá ser o no accionista de ENLACE NEGOCIOS  
28 FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. La Junta



*[Handwritten signature]*

1 podrá revocar el nombramiento del comisario principal o suplente en  
2 cualquier tiempo. Las atribuciones y deberes del comisario son:  
3 fiscalizar en todas las áreas la Administración de la Compañía, a más  
4 de las señaladas en las leyes y reglamentos respectivos para el  
5 ejercicio de este cargo. No podrán ser comisarios quienes se  
6 encuentren inmersos en cualquiera de las inhabilidades contempladas  
7 en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.-

8 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES:**

9 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los  
10 representantes legales, comisarios y funcionarios, éstos continuarán en  
11 sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los  
12 casos de destitución, en que el funcionario destituido será  
13 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el  
14 designado por la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**

15 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico anual de la Sociedad  
16 iniciará el uno (1) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de  
17 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**

18 **DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el  
19 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de  
20 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO**

21 **TRIGESIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de  
22 liquidación, el Presidente Ejecutivo, salvo disposición contraria de la  
23 Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será  
24 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las  
25 disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de  
26 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta  
27 General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente”.-

28 **QUINTA:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente



1 minuta, el acta de la Junta General y Universal de Accionistas, el  
2 nombramiento y Cédula de Ciudadanía del compareciente como  
3 representante legal de la compañía.- Usted Señor Notario, se servirá  
4 agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del  
5 presente instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, copiada  
6 textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro  
7 Mora Vintimilla, con matrícula profesional número: siete mil seiscientos  
8 doce del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de  
9 esta escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso  
10 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, éste se  
11 afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia junto  
12 conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~JULIO ERNESTO SALGADO HOLQUIN~~  
PRESIDENTE EJECUTIVO ENLACEFONDOS S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.  
CC 1601486800

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

...MENTOS HABILITANTES.

CEDULA DE IDENTIFICACION  
 SALGADO HOLGUIS JULIO ERNESTO  
 08 OCTUBRE 1976  
 TUNGURAHUI / ANAQUARA - NARIÑO  
 SUPLENTE DE IDENTIFICACION  
 N.º 0211  
 TUNGURAHUI - ANAQUARA  
 N.º 64

CEDULA DE IDENTIFICACION  
 N.º 021172  
 SECUNDARIA - ANAQUARA - NARIÑO  
 JULIO ERNESTO SALGADO  
 ULSA ELIETH HOLGUIS  
 PRBATO 28/12/96  
 SUPLENTE DE IDENTIFICACION  
 05/12/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 FLEADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 15 JUN 2008

DR FELIX FERRALDE DAVALOS  
 N.º 1010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0511  
 NUMERO  
 BALGADO HOLGUIS JULIO ERNESTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 CIRCUNSCRIPCION  
 PARROQUIA

1691008800  
 CEDULA

QUITO  
 CANTON





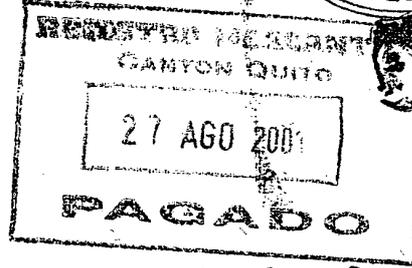
**ENLACE FONDOS**



Quito D.M., 09 de Agosto del 2001

Señor  
**Julio Ernesto Salgado Holguín**  
Presente.-

022702



6537

De mi consideración:

Por medio de la presente, me place comunicarle que el Directorio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en sesión llevada a cabo el día 9 de agosto del 2001, decidió nombrar a usted como Presidente Ejecutivo de la compañía, por el período estatutario de dos años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes, atribuciones y funciones inherentes a su cargo se encuentran detalladas en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctora Jimena Moreno de Solines, el 25 de Agosto de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 07 de septiembre de 1994. Mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de octubre de 1999, se reformaron los estatutos sociales de Enlacefondos S.A. Administradora de Fondos cambiando la denominación de la compañía por la de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

La Representación Legal de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, la ejerce el Presidente Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía.

Atentamente,

*Santiago Benavides Ormazá*  
**SECRETARIO AD HOC DEL DIRECTORIO**

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.  
Quito, 09 de Agosto de 2001.

*Julio Ernesto Salgado Holguín*  
**JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUIN**  
C.I. 30740680-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6537 del Registro de Nombramientos Tomo 132 Quito, a 27 AGO 2001

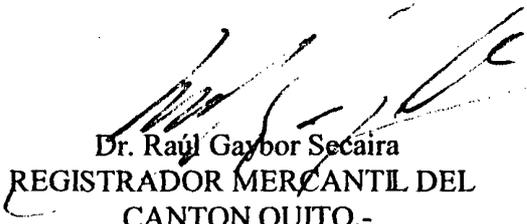
**REGISTRO MERCANTIL**



*Kaúl Gaybor Secaira*  
**K. KAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a diez y siete de Marzo del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO.-



RG/mm.-

**ESPACIO  
EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1058385

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: SALGADO ERNESTO

Fecha Reservación: 11/02/2003

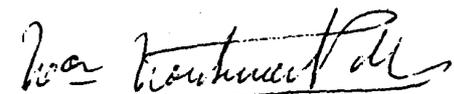
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA 48506 ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fué presentado en ..... foja (s) ..... *al*

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito a. 16 JUL. 2003

  
Dr. Felipe Jurrutía Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2003.**

En la ciudad de Quito, hoy día 20 de junio de 2003, siendo las 18H00 en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Av. Naciones Unidas # 10 14 y Av. Amazonas esquina, Edificio Banco la Previsora Torre A, Piso 8 Oficina 801, se reúnen los accionistas de ENLACEFONDOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA propietaria de ciento cuarenta y un mil setecientas sesenta y cuatro (141.764) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representada por el Señor Mario Burbano de Lara; FIDEICOMISO MERCANTIL TRUST & I.B., propietario de doscientas sesenta y tres mil doscientas setenta y seis (263.276) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual comparece debidamente representado por su Administrador Fiduciario la compañía Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, la cual a su vez comparece representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, Ing. Julio Ernesto Salgado Holguín. ✓

Preside la Junta el Señor Doctor Patrick Barrera Sweeney en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía, y actúa como Secretario Señor Ingeniero Julio Ernesto Salgado Holguín en su calidad de Presidente Ejecutivo.

Constatada la presencia del 100% del capital social, la Presidencia procede a dar lectura al orden del día que se propone:

- 1. Cambio de Denominación de la compañía.**
- 2. Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la compañía.**

Los accionistas se constituyen en Junta General Universal de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías y aceptan tratar el orden del día propuesto; la Presidencia declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, a las 18H10.

A continuación, se pasa a tratar los puntos del orden del día:



## 1. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Una vez instalada la Junta, toma la palabra el Señor Ingeniero Julio Ernesto Salgado Holguín y propone a los presentes, cambiar la denominación de la compañía Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. Esto en razón que la nueva denominación estará mas acorde con el objeto y servicios de la compañía; acto seguido, los Accionistas proceden a deliberar y resuelven: a) aprobar el cambio de denominación propuesto de la compañía, por lo que ésta se denominará Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y; b) autorizar al Señor Ingeniero Julio Ernesto Salgado Holguín en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, a realizar los actos necesarios y suscribir los documentos necesarios para perfeccionar la mencionada resolución.

## 2. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

La Junta, procede a tratar el segundo y último punto del orden del día, para lo cual el Secretario de la Junta Señor Ingeniero Julio Ernesto Salgado Holguín, propone a los accionistas que para compaginar con el cambio de denominación de la compañía autorizado por la asamblea y acoplar a la actividad que desarrolla la compañía, se proceda a reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía y a codificarlo, de conformidad con el siguiente texto:

### **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS:**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN, Y OBJETO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, la cual se rige por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las demás leyes de la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Compañías, el Consejo Nacional de Valores y por los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El asiento principal de los negocios de la sociedad será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, fijándose, por tanto, esta ciudad como su domicilio. Por decisión del Directorio de la compañía y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o del extranjero, sujetándose, en cada caso, a lo que al respecto determinan las Leyes vigentes de cada lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del cumplimiento del plazo de conformidad con la Ley, los reglamentos y el Estatuto Social.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto social aquél que las normas vigentes establezcan para este tipo de sociedades.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES:**

ART  
150, m. 3<sup>er</sup>

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos es de ochocientos diez mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 810.080,00), y el capital suscrito pagado es de cuatrocientos cinco mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 405.040,00), dividido en cuatrocientos cinco mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al cuatrocientos cinco mil cuarenta inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos podrá resolver la emisión de acciones preferidas, en las condiciones y con los privilegios que determine la Junta General y la Ley o sus Reglamentos respectivos en su caso.

**ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y suscritas por el Presidente Ejecutivo y por el Presidente del Directorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- INDIVISIBILIDAD:** ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora, de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital autorizado, suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de accionistas. La disminución de capital solo podrá realizarse en los casos y dentro de los límites previstos por la Ley. Los aumentos de capital suscrito y pagado serán resueltos por Junta General de conformidad con la Ley.

### **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de Gobierno de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, será administrada por el Directorio, la Presidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia Ejecutiva y el Comité de Inversiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar al menos los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, conjunta o individualmente, convocarán a las Juntas Generales de accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con al menos ocho días de anticipación al día de celebración de la Junta, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. Así mismo, podrán convocar a la celebración de Juntas Generales, dos o mas miembros del Directorio, quienes deberán hacerlo obligatoriamente de manera conjunta. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten especificados en las respectivas convocatorias, toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM:** En primera convocatoria, las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar, si no se encuentra presente más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria las Juntas Generales se reunirán con el número de accionistas presentes, y así se expresará en la convocatoria.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda resolver válidamente sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella las dos terceras partes del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si a la segunda convocatoria no asistiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso anterior, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General de accionistas serán adoptadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad del capital asistente, o un quórum especial según la Ley de Compañías, entendiéndose que cada acción pagada dará derecho a un voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSALES:** No obstante lo estipulado en los artículos anteriores, las Juntas Generales de accionistas se entenderán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de accionistas. Todos los accionistas deberán suscribir el acta correspondiente, caso contrario la Junta será nula.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PODER:** Los accionistas podrán conferir poder para ser representados en las Juntas Generales. Cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente del Directorio, haciéndole saber esta delegación. Al tratarse de una persona que no sea accionista, el poder se otorgará ante Notario o ante quien hiciere sus veces. La representación es indivisible y por tanto, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por cada accionista. Ningún Director principal, ni ningún funcionario, empleado o Director suplente que haya ejercido actos administrativos en ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, podrá ser apoderado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General estará Presidida por el Presidente del Directorio, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, estará presidida por uno de los accionistas comparecientes, que la Junta designe para el efecto, debiendo sentarse constancia en el acta respectiva de este particular. Actuará como secretario de la Junta el Presidente Ejecutivo de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, por la persona a quien la Junta designe como secretario Ad-Hoc. El Presidente y el Secretario de la Junta suscribirán el acta correspondiente. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir hasta cinco vocales del Directorio y sus respectivos suplentes, que pueden ser accionistas o no, por el período de dos años, en la forma determinada en el artículo decimoctavo de estos estatutos. b) Nombrar un auditor externo, un



comisario principal y un suplente anualmente, entre la terna que presentará el Directorio para el efecto, sin perjuicio de que el auditor y los comisarios sean reelegidos indefinidamente. c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores, auditores y comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes. d) Resolver la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar en cualquier tiempo, por causales legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por estos Estatutos o el Directorio. f) Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y cualquier otra reforma al contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. g) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal y reservas especiales. h) Acordar la emisión de obligaciones o papeles de deuda. i) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN PARA ELEGIR DIRECTORES:** La Junta General elegirá a los Directores Principales y Suplentes mediante votación escrita y por mayoría simple. En caso de falta, ausencia o impedimento de un Director Principal, se sustituirá el respectivo suplente. Si la falta, ausencia o impedimento del Director Principal fuere definitiva, se principalizará el respectivo suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular y se designará el nuevo Director Suplente de quien se principalizó. El Directorio estará conformado siempre por un número de vocales impar.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO:** El directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cada sesenta días previa convocatoria y extraordinariamente cada vez que fuere convocado con tal carácter por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, o por cualquiera de ellos a petición de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunicación escrita con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. Dentro de las convocatorias, deberá incluirse por parte de quien convoque, todos los temas que vayan a tratarse en la respectiva sesión. A las sesiones extraordinarias se les convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus respectivos suplentes, debiendo los miembros del Directorio, manifestar su expresa voluntad de constituirse en sesión de Directorio y su acuerdo con los temas a tratarse, pudiendo los miembros, solicitar la abstención de conocer temas sobre los cuales no se sintieran plenamente informados. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de las sesiones firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. En caso de empates sucesivos, el voto del Presidente o de quien lo reemplace será dirimente. A los Directores residentes en el exterior se les convocará además por fax o correo electrónico, siempre y cuando hayan registrado sus direcciones en la compañía..

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO:** Habrá quórum con la asistencia de al menos tres de los miembros del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INHABILIDADES:** No podrán ser vocales del Directorio quienes se encuentren incurso en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en el artículo ciento seis de la Ley de Mercado de Valores y en las demás normas legales aplicables para el efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre los vocales principales del Directorio al Presidente del mismo, por un período de dos años. b) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos por el período de dos años y fijar sus remuneraciones. c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos generales que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, en el que constará su remuneración, la remuneración del Vicepresidente Ejecutivo, y las de los demás funcionarios y empleados. d) Fijar las remuneraciones de los

vocales del Directorio. e) Nombrar a petición del Presidente Ejecutivo al Vicepresidente Ejecutivo, factores de comercio para el establecimiento de sucursales, y Directores de las áreas y señalar sus facultades en los nombramientos que sean otorgados. f) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales o especiales. g) Determinar la cuantía hasta la cual el Presidente Ejecutivo podrá realizar cualquier negocio u operación. h) Resolver sobre la compraventa, enajenación o constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. i) Nombrar las personas que integrarán el Comité de Inversiones, debiendo para el efecto tener en cuenta los impedimentos que se determinan en la Ley y fijar sus remuneraciones. j) Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación de los presentes estatutos. k) Acordar la creación o supresión de agencias y sucursales. l) Ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y otras que fuesen necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos siempre que no fueren privativos de otros órganos de la compañía. m) Autorizar a los administradores a participar en actividades o negocios que no sean inherentes al cumplimiento de sus funciones.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMITÉ DE INVERSIÓN:** Es el órgano encargado de fijar y definir políticas para el manejo de los recursos de los fondos de inversión que administre ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. El comité de inversión funcionará siempre y cuando ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos se encuentre administrando fondos de inversión. El comité estará compuesto por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes. Sus miembros durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales. El Comité estará presidido por el Presidente Ejecutivo o su respectivo suplente, y a falta de éste, por quien se designe para el efecto en el respectivo comité. La secretaría será ejercida por cualquiera de sus miembros que para el efecto hubiere sido elegido por el comité por un período de dos años. El secretario será elegido en el primer comité ordinario o extraordinario que se celebrare. En ausencia temporal o definitiva del Secretario actuará como tal, el miembro del comité que hubiere sido elegido para el efecto en cada sesión. Las sesiones del comité se celebrarán con la periodicidad que para el efecto se señalare en MANUAL ORGÁNICO DE PROCEDIMIENTOS del comité de inversiones que hubiere aprobado el directorio de la compañía. El comité de inversiones se instalará válidamente con la presencia de tres de sus cinco miembros, sean estos principales o suplentes. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. Para que la celebración de un comité sea válido la convocatoria se realizará con por lo menos cuarenta y horas hábiles de anticipación a la fecha de celebración del respectivo comité, convocatoria en que se detallarán los puntos a ser tratados en la sesión. Podrá convocar a Junta, el Presidente del Comité, su Secretario o dos miembros del comité de inversiones. Sin embargo de lo anterior, un comité se entenderá válidamente instalado y celebrado si se encontraren presentes sus cinco miembros, sean ellos principales y/o suplentes. Secretaría se encargará de levantar un acta por cada sesión celebrada, misma que deberá estar suscrita por el Presidente y el Secretario de cada comité y por los miembros del comité que hubieren asistido. Las sesiones del comité de inversión podrán celebrarse en el domicilio de la compañía o en el lugar que se hubieren señalado en la convocatoria. Las demás condiciones de funcionamiento del comité de inversiones constarán señalados en el manual orgánico de procedimientos del comité de inversiones, que para el efecto hubiere aprobado el Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INHABILIDADES:** No podrán ser miembros del Comité de Inversiones quienes se encuentren inmersos en una de las causales determinadas en el artículo ciento seis de la Ley de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos en todos los asuntos relacionados con su giro. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del Presidente

Ejecutivo, y a falta temporal o definitiva de este lo reemplazará el Presidente del Directorio, o la persona que este designe mediante poder previa autorización del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** a) Suscribir los títulos de acciones. b) Tendrá subsidiariamente la representación legal y reemplazará al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia temporal o definitiva de estos. c) Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio..

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo tiene la representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, tiene además los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores y en particular: a) convocar a las sesiones de la Junta General y de Directorio, b) Presentar anualmente al Directorio luego de la Junta General Ordinaria una memoria o informe razonado acerca de la situación de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, c) Presentar bimestralmente al Directorio un informe sobre la situación de la compañía, balances, estados de pérdidas y ganancias y cualquier otra información que se solicite, d) elaborar un proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Directorio, e) Responder por los bienes, valores y archivos de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, f) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones, g) Actuar como secretario en la Junta General y del Directorio y ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía, h) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente, i) Proponer al Directorio el nombramiento de los funcionarios subalternos determinados en el artículo vigésimo segundo del presente estatuto, j) Realizar análisis sectoriales en los que la compañía actúe, k) Otorgar previa autorización del Directorio poder especial a terceros para suscribir negocios de la compañía o ejercer representación legal. Además de las atribuciones mencionadas en el presente artículo, el Presidente Ejecutivo, tendrá las demás atribuciones que le confiera la Junta General, el Directorio, la Ley, y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, que se estipulen en el presente estatuto o sus reformas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** No pueden ser administradores de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos sus arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROHIBICIONES.-** Los administradores no podrán hacer por cuenta de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía que administren. Quienes presten sus servicios como funcionarios o empleados de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos deberán obtener autorización escrita del Directorio para desempeñar cualquier otra función o actividad, sea esta lucrativa o no. No podrán conceder avales o garantías por cuenta de personas naturales o jurídicas sin autorización previa del Directorio.

#### **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- AUDITOR EXTERNO:** El auditor externo, será elegido de manera por periodos anuales por la Junta General, y en el ejercicio de sus funciones, anualmente presentará informes sobre la situación económica de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para conocimiento de la Junta

General Ordinaria de accionistas, la misma que no podrá conocer el balance anual ni aprobarlo sin dicho informe.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA:** La auditora externa para el ejercicio de sus funciones deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores. Deberá ser independiente de la empresa auditada sin perjuicio de lo que establece la Ley. No podrán ejercer ésta actividad quienes estén contemplados bajo las inhabilidades del artículo ciento noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. Presentará anualmente un dictamen sobre los estados financieros de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para conocimiento de la Junta General Ordinaria de accionistas, la misma que no podrá conocer el balance anual, ni aprobarlo sin previamente conocer dicho informe.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General designará cada año a un comisario principal, de la terna que para tales efectos le presentará el directorio de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. Adicionalmente deberá designar a un comisario suplente de la misma terna. El Comisario podrá ser o no accionista de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. La Junta podrá revocar el nombramiento del comisario principal o suplente en cualquier tiempo. Las atribuciones y deberes del comisario son: fiscalizar en todas las áreas la Administración de la Compañía, a más de las señaladas en las leyes y reglamentos respectivos para el ejercicio de este cargo. No podrán ser comisarios quienes se encuentren inmersos en cualquiera de las inhabilidades contempladas en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes legales, comisarios y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico anual de la Sociedad iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACION:**

En todos los casos de liquidación, el Presidente Ejecutivo, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente".

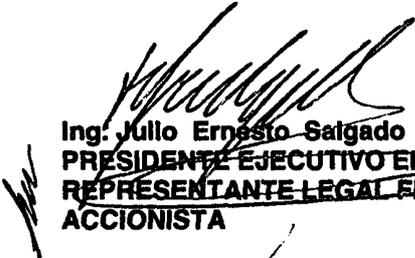
Una vez revisada en su totalidad la propuesta de Reforma Integral de Estatutos presentada, la Junta, resuelve por unanimidad: a) aceptar en su totalidad, la Reforma Integral de Estatutos propuesta por el Señor Ingeniero Julio Ernesto Salgado Holguín en su calidad de Presidente Ejecutivo, así como su codificación y; b) autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Presidente del Directorio de la compañía, a realizar los actos y suscribir los documentos necesarios para perfeccionar la mencionada resolución.

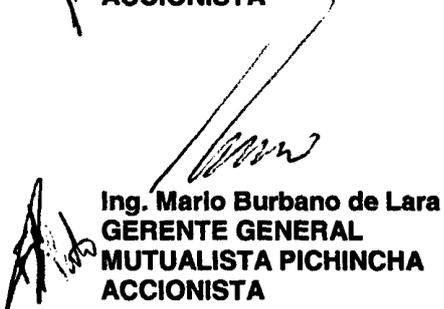
Por haberse agotado el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta.



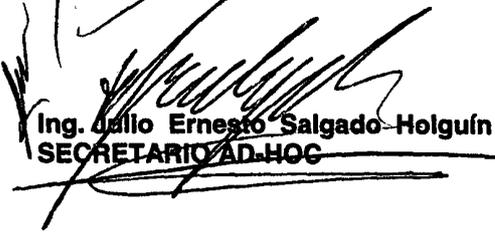
Se reanuda la sesión y el Secretario Ad Hoc procede a dar lectura de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad

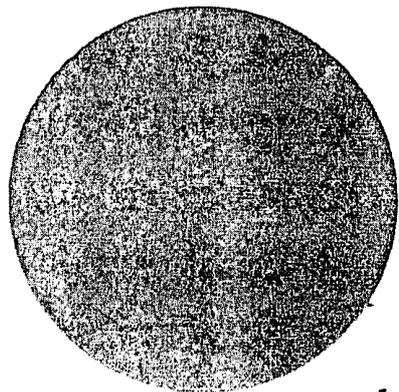
Para constancia, firman los accionistas a las 20h00 del día veinte de junio del año dos mil tres, con el Presidente y el Secretario Ad-hoc que certifican

  
Ing. Julio Ernesto Salgado Holguín  
**PRESIDENTE EJECUTIVO ENLACEFONDOS S.A,**  
**REPRESENTANTE LEGAL FIDEIGOMISO MERCANTIL Trust & IB**  
**ACCIONISTA**

  
Ing. Mario Burbano de Lara  
**GERENTE GENERAL**  
**MUTUALISTA PICHINCHA**  
**ACCIONISTA**

  
Dr. Patriok Barrera Sweeney  
**PRESIDENTE**

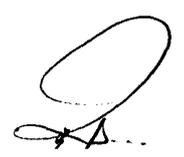
  
Ing. Julio Ernesto Salgado Holguín  
**SECRETARIO AD-HOC**



Se otorgó ante el doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de julio del año dos mil tres.

*Maria Augusta Baca S*  
**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**  
**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN**







Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Juan Isaac Lovato S.  
2 director del departamento jurídico de Mercado de Valores de la  
3 Superintendencia de Compañías, en su resolución Nº Q.IMV.03.  
4 2996 de fecha 13 de agosto del 2003, tomé nota de la escritura  
5 de cambio de denominación y reforma integral del estatuto de la  
6 compañía ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICO-  
7 MISOS por la de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA  
8 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS otorgada ante el Notario Vigésimo Quin  
9 to de Quito, el 16 de julio del 2003, al margen de la matriz de  
10 la escritura de constitución de la compañía SOCIEDAD ANONIMA -  
11 EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE IN-  
12 VERSION S.A. otorgada ante mí, el 25 de agosto de 1994.-  
13 QUITO, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.-

14

15 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

16 NOTARIA SEGUNDA



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número: Q. IMV.03. 2996, dada por el Doctor JUAN ISAAC LOVATO S., DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES, de la Superintendencia de Compañías el 13 de Agosto de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de cambio de denominación y reforma integral del Estatuto, otorgado por la Compañía ENLACEFONDOS S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, por la nueva denominación de **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, celebrada ante mi el 16 de julio del 2003, de la aprobación de dicha escritura que por la presente Resolución hace la Superintendencia de Compañías.

Quito, a 11 de septiembre de 2003



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**



PS...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IMV.03. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES** de 13 de agosto del año 2.003, bajo el número **2894** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2183** del Registro Mercantil de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 4101, Tomo 125, **359** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, a fs. 549, Tomo 128 y **2475** del Registro Mercantil de doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 3970 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS" por la de "ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS", **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el dieciséis de julio del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028289**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

